



Rama Judicial

República de Colombia

PROCESO: NULIDAD REGISTRO CIVIL

RADICADO: 70-001-31-10-001-2021-00405-00

DE: JESUS DANIEL GONZALEZ GONZALEZ.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

Fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Marzo nueve de dos mil veintidós.

Al despacho demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, presentada por el señor JESUS DANIEL GONZALEZ GONZALEZ, a través de apoderado judicial.

Examinado el expediente virtual, da cuenta el juzgador que persigue la anulación del registro civil de nacimiento serial 53462948 de la Notaria Segunda de Sincelejo, efectuado el 18 de noviembre de 2013, en el que aparece reconocido por el señor MEDARDO GONZALEZ PACHECO, de quien afirma es su tío materno.

Narra que existe un primer registro efectuado por su señora madre ELSY GONZALEZ PACHECO con sus apellidos de soltera ante la NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO, el día 25 de septiembre de 2003, inscrito bajo el serial 35645431, en el que reposa como JESUS DANIEL GONZALEZ PACHECO.

En el último registro se aprecia como anotación marginal que éste reemplaza al primero,





Razón por la cual no podría procederse a anular el segundo de ellos; sin embargo, se extrae que lo pertinente en este caso es agotar un proceso de impugnación de paternidad para establecer la verdadera filiación del demandado con el fin de ordenar que se corrija el registro realizado por el señor MEDARDO GONZALEZ en caso de demostrarse que no es el padre.

Así las cosas, se DISPONE:

Primero.- Adecúese el trámite del presente proceso.

Segundo.- ADMÍTASE la presente demanda de **IMPUGNACION DE PATERNIDAD** promovida por JESUS DANIEL GONZALEZ GONZALEZ; vincúlese en calidad de demandado al señor MEDARDO GONZALEZ PACHECO y ELSY GONZALEZ PACHECO.

Tercero.- Notifíquese del presente auto a la parte demandada de conformidad con el Decreto 806 de 2020; córrasele traslado por el término de veinte (20) días, hágasele entrega de las copias de la demanda y sus anexos respectivos.

Requírase al demandante con el fin que adjunte correo electrónico para notificaciones a la señora ELSY GONZALEZ PACHECO.

Cuarto.- Una vez notificada la demanda, señálese fecha para llevar a cabo toma de muestras de ADN diligénciese el **FORMATO ÚNICO PARA LA SOLICITUD DE PRUEBAS DE ADN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD** SPP y envíese a la Dirección Seccional de Medicina Legal en esta ciudad.

Prevéngase a las partes sobre lo siguiente:

- a.) *La prueba se realizará en la sede del INML.*
- b.) *Los interesados deben concurrir al lugar, en la fecha y hora que determine el despacho de acuerdo al cronograma suministrado por el INML; en caso de inasistencia se les sancionará con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con el numeral 5° del artículo 39 del C.P.C.*
- c.) *El INML dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha señalada para la práctica de la prueba, informará al despacho sobre la inasistencia de los interesados, para los efectos legales del caso.*

El informe deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a.) *Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.*
- b.) *Valores individuales y acumulados del índice de paternidad y probabilidad.*
- c.) *Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizados para rendir el dictamen.*
- d.) *Frecuencias poblacionales utilizadas.*
- e.) *Descripción del control de calidad del laboratorio.*

Quinto.- Désele el trámite VERBAL consagrado en el artículo 368 en concordancia con el 386 del C.G.P.



Rama Judicial

República de Colombia

PROCESO: NULIDAD REGISTRO CIVIL

RADICADO: 70-001-31-10-001-2021-00405-00

DE: JESUS DANIEL GONZALEZ GONZALEZ.

Sexto.- Téngase al Doctor EDUARDO RAFAEL MONTALVO MORALES, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN JUSTICIA XXI TYBA

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA